RAD.11001310300420220030900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (09) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

La demandante indica que RETIRA LA DEMANDA, PERO SOLICITA EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, figuras jurídicas distintas y de connotaciones diferentes.

En punto del desistimiento solo procede el de las pretensiones cuando exista proceso al tenor de lo normado por el art. 314 del C.G del P., por lo que no es dable ni procedente proveer sobre el desistimiento en el presente asunto como que no puede hablarse de la existencia de proceso cuando aún no se ha librado siquiera el mandamiento de pago.

Empero, si se cumplen las previsiones del art. 92 de la codificación citada por lo cual SE AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA.

Por lo anterior devuélvase al demandante el libelo introductor y anexos, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 097
Hoy: 10 de Noviembre de 2022.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria